

## EXHORTOS

A través de un exhorto se puede pagar una multa en una comuna distinta a la infracción de tránsito, en caso que la denuncia fuere motivada por conductores de vehículos y que se les haya retirado la licencia de conducir.

El plazo para solicitar dicho exhorto es hasta el día de la fecha de citación al Juzgado de la comuna correspondiente.



## JUZGADO DE POLICIA LOCAL SAN PEDRO



**Mail: [jpl-sanpedro@hotmail.com](mailto:jpl-sanpedro@hotmail.com)  
[jpl-sanpedro@muisanpedro.cl](mailto:jpl-sanpedro@muisanpedro.cl)  
Fono: 228310053**

## Tenga presente lo siguiente...

1. El Juzgado es un Tribunal de primera instancia, que depende administrativamente de la Municipalidad y técnicamente del poder judicial a través de la Corte de Apelaciones correspondiente, en conformidad a las normas de la ley 15.231

2. Las principales competencias son:

Infracciones a la Ley de Tránsito, ley de Alcohol, Ley de protección al Consumidor, Infracciones a las diferentes Ordenanzas Municipales, Ley de Rentas Municipales, Ley de Urbanismo y Construcción, entre otros.

3. **Las Sanciones** que pueden imponer los Juzgados de Policía Local son Multas en dinero, suspensión de su licencia de conducir en su caso, amonestación, clausuras, comiso y por vías de sustitución y apremio, reclusión diaria, diurna o nocturna

4.- **Suspensión de licencia** se suspende cuando se comete una infracción gravísima y por la acumulación de dos infracciones gravísimas o graves dentro de los últimos doce meses.

5.- En caso de extravió de su boleta de citación deberá presentar una declaración jurada, en la que conste que su boleta de citación no se encuentra retenida en otro Tribunal o unidad policial del país.

6.- Las citaciones y resoluciones se notifican al domicilio registrado en la causa seguida ente el Tribunal, otorgado por las partes.

Tratándose de infracciones a la Ley de Tránsito, se presumirá el domicilio registrado en su licencia de conducir.

Tratándose de los partes empadronados, la Ley presume como domicilio, el que registro el propietario inscrito del vehículo en el Registro Civil.

7.- Cuando un vehículo es retirado de circulación y puesto a disposición del Juzgado, puede ser retirado por el propietario, acompañando el Certificado de dominio vigente emitido por el Registro Civil (vigencia mínima 30 días) o un tercero siendo autorizado ante notario por el propietario, una vez pagada la multa.